

**1501** *ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.532/1987, interpuesto por don Manuel Delgado Moreno.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 4 de abril de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.532/1987, interpuesto por don Manuel Delgado Moreno, sobre integración en la Escala a extinguir de Guardas Rurales; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don Manuel Delgado Moreno contra la Resolución de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias, de 27 de diciembre de 1984, por la que se elevó a definitiva la relación provisional de funcionarios de carrera de la Escala a extinguir de Guardas Rurales en la que no figuró el recurrente y contra la que desestimé el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

**1502** *ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el recurso contencioso-administrativo número 715/1988, interpuesto por don Julián Sánchez-Horneros Marchán.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (con sede en Granada), con fecha 9 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 715/1988, interpuesto por don Julián Sánchez-Horneros Marchán, sobre ayuda por jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Sánchez-Horneros Marchán contra la Resolución de la Dirección General del SENPA que denegó la ayuda regulada en la disposición transitoria quinta de la Ley 30/1984 al recurrente, cuyo acto se anula por no ser conforme a derecho, y en su lugar se declara su derecho a la percepción por una sola vez del importe de las cuatro mensualidades de sueldo base y grado percibidos en 31 de diciembre de 1984; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**1503** *ORDEN de 27 de diciembre de 1990 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 685/1988, interpuesto por don Guillermo Moya Collado.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, con fecha 2 de julio de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 685/1988, interpuesto por don Guillermo Moya Collado, sobre ayuda por jubilación forzosa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo Moya Collado, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 4 de febrero de 1988, que denegó la ayuda regulada en la D. T. 5.<sup>a</sup> de la Ley 30/1984, al recurrente, cuyo acto se anula por no ser conforme a Derecho y en su lugar se declara su derecho a la percepción por una sola vez del importe de las cuatro mensualidades de sueldo base y grado percibidos en 31 de diciembre de 1984; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de diciembre de 1990.-P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**1504** *ORDEN de 3 de enero de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 227/1987, promovido por el Letrado don Manuel Pita Aguinaga, en nombre y representación de don Serapio Baladrón Gómez.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 13 de marzo de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 227/1987, en el que son partes, de una, como demandante el Letrado don Manuel Pita Aguinaga, en nombre y representación de don Serapio Baladrón Gómez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación tácita de la solicitud presentada ante la Comisión Liquidadora de Organismos de, sobre integración como funcionario de carrera.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que sin entrar sobre el fondo de la cuestión planteada, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Manuel Pita Aguinaga, en nombre y representación de don Serapio Baladrón Gómez, en impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada de que se le considere al recurrente como funcionario de carrera; inadmisibilidad declarada en atención al apartado c) del artículo 82 de la Ley Jurisdiccional en relación con el apartado a) del artículo 40 del mismo texto legal; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Liquidadora de Organismos.

**1505** *RESOLUCION de 7 de enero de 1991, del Instituto Nacional de Administración Pública, sobre convocatoria de becas de estudio en Gran Bretaña para funcionarios españoles, conforme al Convenio suscrito por el INAP y la Embajada de dicho país.*

El INAP, con la colaboración de la Embajada de Gran Bretaña, convoca concurso de méritos para la adjudicación de dos becas para cursar estudios en Gran Bretaña, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Objeto: Asistencia a un curso de posgrado en una institución de nivel superior en Gran Bretaña para seguir estudios sobre cualquier tema relacionado con la Administración en general. Los candidatos deberán proponer ellos mismos el curso concreto y la institución a que deseen asistir.

Segunda.-Duración: Un año académico (de septiembre de 1991 a junio de 1992).

Tercera.-Dotación: Las becas, que serán abonadas por el Gobierno británico, cubrirán los gastos inherentes al desarrollo del curso, incluido el viaje de ida y el de regreso al final de la estancia. Además, estarán dotadas con 7.000 libras esterlinas, si el lugar de residencia fuera Londres, o con 6.000 si lo fuera el resto del país, que se devengarán en diez pagos mensuales a partir del momento de la presentación del beneficiario en el Centro en que realice sus estudios.

Cuarta.-Solicitudes: Podrán solicitar estas becas cualquier funcionario en activo del grupo A, cuyo puesto de trabajo actual esté relacionado con la materia que se desee cursar. El plazo para presentar las solicitudes, que deberán dirigirse al Presidente del INAP (calle Santa Engracia, 7. 28010 Madrid), será de un mes. A la instancia deberá adjuntarse, además de la propuesta de curso a seguir debidamente justificada, curriculum profesional del candidato.